



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La grave situación planteada a raíz de la falta de capacidad para el suministro de gas natural por parte de la empresa concesionaria en la zona cordillerana, manifestada públicamente por dicha empresa, determina la necesidad de emprender acciones con el objeto de analizar en profundidad los motivos que le dieron origen, las obligaciones que surgen de los contratos rubricados oportunamente y las posibles soluciones para que el servicio sea prestado en forma eficiente.

A nadie escapa que a raíz de las modificaciones sufridas en la política económica, abandonando la paridad cambiaria con respecto a la moneda estadounidense, establecida a través de la ley de convertibilidad, trajo aparejada una disminución en las ganancias de las empresas conformadas por capitales privados, extranjeros o nacionales, quienes en tiempos pasados percibían grandes beneficios al usufructuar la prestación de servicios de primera necesidad como consecuencia del proceso de privatizaciones realizado durante la década del 90'. En muchos casos, el cuadro tarifario establecido, emergía con parámetros desproporcionados en relación a los valores internacionales del mismo producto pero la situación perduró en el tiempo y significó un gran esfuerzo por parte de los consumidores y usuarios. Del mismo modo, estas modificaciones, que generaron una disminución en los beneficios de las empresas concesionarias de servicios públicos, produjeron una fuerte disminución en el poder adquisitivo de nuestra población ante el aumento de los productos de la canasta familiar. Como consecuencia de lo manifestado, un aumento en las tarifas de los servicios públicos, solicitada insistentemente por las empresas prestadoras de servicios, produciría un fuerte impacto en las economías familiares y perjudicaría de manera notoria la calidad de vida de los pobladores de la región patagónica.

Al tratarse de un servicio de primera necesidad, dadas las características climáticas de localidades como El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, entre otras, quienes se ven alcanzadas por las limitaciones en el suministro de gas natural, los perjuicios ocasionados son cuantiosos ante el impedimento de ampliar las redes existentes a poblaciones de escasos recursos o la paralización de obras en ejecución. Asimismo, se ha anunciado en forma pública, la posible interrupción rotativa en el suministro eléctrico para aquellas localidades que poseen abastecimiento energético a partir de generadores que utilizan el gas natural como



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

combustible. Esta Legislatura se ha pronunciado en distintas oportunidades, en referencia a la importancia que reviste el servicio para nuestra zona, la cual se vería seriamente perjudicada de no solucionarse a la brevedad la situación planteada, máxime si consideramos que estamos a las puertas de la época de mayor necesidad y demanda de gas por parte de los usuarios ante la llegada de las bajas temperaturas invernales. Paradójicamente, se trata de una región que constituye el principal reservorio y productora de gas en el territorio nacional.

Es preciso que las entidades que regulan el suministro del servicio, verifiquen en forma urgente las causas que dieron origen a la situación denunciada públicamente, el cumplimiento de las inversiones realizadas por las empresas concesionarias establecidas por los contratos respectivos y las posibles soluciones que eviten la crisis en el sistema energético de la región.

Por ello.

AUTOR: César Alfredo Barbeito



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1º.-Al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que vería con agrado proceda a realizar en forma urgente un análisis de las causas que llevaron a la situación denunciada por la empresa concesionaria respecto a la limitación en el suministro de gas natural, las obligaciones contractuales de la misma y las acciones pertinentes que posibiliten la normalización del servicio de provisión energética a través del gasoducto cordillerano.

Artículo 2º.- De forma.